

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación de las bases de la selección de una plaza de Técnico/a de Turismo funcionario/a interino/a se dispone la convocatoria de la citada selección de acuerdo con las bases que literalmente se transcriben:

"BASES DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A"

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es la selección de una plaza de Técnico/a de Turismo funcionario/a interino/a al obieto de sustituir a la persona titular de la plaza durante su período de baja por incapacidad temporal en su caso, maternidad, y los permisos y vacaciones que disfrute cuando cause alta.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, subgrupo A2.

Asimismo, con los aspirantes que superen todas o alguna de las pruebas selectivas, se formará una bolsa de trabajo con el objeto de cubrir bajas temporales por contingencias comunes y/o profesionales, así como vacaciones del personal titular y cualquier otra situación que implique la reserva del puesto de trabajo a la persona titular de la plaza y por necesidades del servicio.

SEGUNDA.- Son funciones atribuidas al puesto de trabajo las siguientes:

- Elaboración de informes, tramitación y seguimiento de expedientes relacionados con la actividad turística.
- Información y atención al público.
- Uso de Idiomas y redes sociales.
- Tratamiento informático de datos (ofimática).
- Programación y divulgación de actividades.
- Cualquier otra tarea relacionada con su puesto de trabajo que se le encomiende, en especial, la dirección y gestión de una oficina de turismo.

TERCERA.- Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomatura de Turismo, Técnico en Empresas y Actividades Turísticas (TEAT), Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas (DEAT) o Grado en Gestión Turística. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La equivalencia, convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la instancia.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA, ni

Tel: 966400843 Fax: 966400843



hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario interino.

CUARTA.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, l'Atzúvia i Les Valls y en la página web de la misma, así como en la página web del Ayuntamiento de Pego.

La instancia, dirigida al Presidente de la Mancomunitat, se presentará en el Registro General de la mancomunitat o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30 /1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat.

Las instancias irán acompañadas de:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.
 - b) Fotocopia de la titulación exigida debidamente compulsada.
- c) Curriculum vitae del aspirante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

Para ser admitido y tomar parte en la selección, bastará con que los aspirantes manifiesten en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases, sin perjuicio de que a propuesta del Tribunal o de su Presidente den cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes.

QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat, y constará del nombre de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso el motivo de exclusión, indicando que en el plazo de diez hábiles los aspirantes excluidos podrán subsanar las faltas que hayan motivado la exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la admisión o exclusión provisional de aspirantes podrá presentarse reclamación en el mismo plazo de diez días hábiles.

Transcurrido este plazo, la Presidencia aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la misma forma. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

Tel: 965570601 Fax: 966400256 Tel: 966400843 Fax: 966400843



En caso de que todos los aspirantes queden admitidos en la lista provisional, se hará pública en esta Resolución el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

SEXTA.- La selección constará de las siguientes pruebas:

PRIMERA FASE: Ejercicios obligatorios y eliminatorios

a) PRUEBA TEÓRICA

Desarrollo de un tema elegido por sorteo.

- 1. Ley 3/1998 de Turismo de la Comunitat Valenciana. El municipio turístico.
- 2. Legislación Turística de la Comunitat Valenciana: empresas turísticas. Nociones generales.
- 3. Subvenciones que se conceden a la administración local, empresas y asociaciones.
- 4. La Red Tourist Info de la Agencia Valenciana del Turismo. Protocolos de Atención. Q de Calidad en las oficinas de turismo. La oficina de turismo de Pego i les Valls.
- 5. Funciones del técnico de turismo, informador turístico y guía turístico.
- 6. Oferta turística de la Comunitat Valenciana: monumentos principales y ocio.
- 7. Información de Pego i les Valls: historia, geografía, rutas y sendas. Parque natural.
- 8. Recursos, Fiestas y Oferta Turística de Pego i les Valls.

b) PRUEBA PRÁCTICA

Desarrollo de un supuesto práctico inherente al puesto de trabajo.

c) PRUEBA DE IDIOMAS

Prueba oral de los idiomas inglés y francés.

Cada una de las pruebas se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

El tiempo para la realización de estos ejercicios será determinado por el tribunal, el cual calificará el ejercicio valorando, además de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la capacidad de síntesis. Asimismo, el tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre algunos de los aspectos tratados en el desarrollo del tema, con objeto de clarificar o conocer en profundidad el conocimiento del mismo.

SEGUNDA FASE: CONCURSO. Valoración de méritos

Valoración de los servicios prestados en puestos de trabajo tanto en la Administración Pública como en empresas privadas, teniéndose en cuenta los cursos realizados que guarden relación directa con el objeto de la selección, impartidos por centros oficiales u homologados por el IVAP, valorándose sólo los méritos aportados que tengan una fecha máxima hasta la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, de la siguiente manera:

1.- Formación, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:



Los cursos de formación y perfeccionamiento, en materia de turismo y administración, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas y relacionados con los cometidos del puesto de trabajo de la plaza convocada, según la siguiente escala:

Por cada curso de 100 o más horas de duración	2 puntos.
Por cada curso de 75 hasta 99 horas de duración	1'5 puntos.
Por cada curso de 50 hasta 74 horas de duración	1 punto.
Por cada curso de 25 hasta 49 horas de duración	0'5 puntos.
Por cada curso de 15 hasta 24 horas de duración	0'2 puntos.

En este apartado no se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

- 2.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos:
- a) Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría profesional, en la Administración, de naturaleza laboral o funcionarial: 0.2 puntos por mes completo.
- b) Tiempo trabajado en el ámbito privado en puestos de directivo o técnico en empresas o administraciones turísticas o que estén relacionadas con las funciones a ejercer: 0.10 puntos por mes completo

La experiencia en las administraciones públicas se acreditará mediante certificación expedida por el registro de personal para la que han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características del puesto, con indicación del grupo, escala, subescala y categoría.

El trabajo realizado en el ámbito privado debe probarse con el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en él (informe de vida laboral).

3.- Valenciano.

Se valorará siempre que se encuentre en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conèixements del Valencià. Se valorará en función de la siguiente escala:

- Coneixement oral: 0,25 puntos.
- Grau Elemental: 0,50 puntos.
- Grau Mitjà: 0,75 puntos.
- Grau Superior: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido. Máximo 1 punto

Tel: 965570601 Fax: 966400256 Tel: 966400843 Fax: 966400843



4) Idiomas.

Se valorará el dominio de otros idiomas no exigidos en las bases mediante presentación de cursos completos expedidos por un organismo oficial. La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido de cada idioma. (cada idioma 0,50 puntos). Máximo 1 punto.

TERCERA FASE: ENTREVISTA PERSONAL

Los aspirantes mantendrán una entrevista personal con los miembros integrantes del Tribunal, con el fin de conocer la aptitud y disponibilidad para ocupar este puesto de trabajo, que se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

SÉPTIMA.- Tribunal.

Estará compuesto por:

Presidente: un funcionario de la Mancomunitat.

Secretario: el Secretario de la Mancomunitat o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: tres funcionarios de la Mancomunitat o expertos en la materia.

OCTAVA. - Calificación final del concurso-oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes ordenados según la puntuación obtenida, sumados los resultados obtenidos.

En caso de empate entre candidatos, el Tribunal decidirá a cuál es el candidato seleccionado en base a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si continúa el empate se seleccionará al candidato con más puntuación en la fase de concurso, y si persiste el empate, el candidato que haya obtenido más puntuación en la entrevista.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga esta normativa será nula de pleno derecho. La propuesta del Tribunal se elevará al órgano competente a efectos de formalización de la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario interino.

NOVENA.- Presentación de documentos.

El aspirante aprobado presentará dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publique en el Tablón de Anuncios la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria. Estos documentos serán los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o sea incompatible con el normal desarrollo y ejercicio de las correspondientes funciones.

Tel: 965570601 Fax: 966400256 Tel: 966400843 Fax: 966400843





d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse incapacitado, ni tener incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad en su instancia.

Presentada la documentación por el seleccionado y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, efectuará el nombramiento como funcionario interino. La resolución de nombramiento como funcionario interino será notificada al interesado que habrá de firmar la correspondiente toma de posesión en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación.

Quien sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento referido.

DÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude.

UNDÉCIMA.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa general o supletoria, relativa a la selección de personal de la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pego, a 14 de enero de 2016

EL PRESIDENTE

ENRIQUE MOLL BRIONES

Serveis Socials: Oficina de Turisme:

C Ramón y Cajal, 14 C/ Sant Rafael, 78 Tel: 965570601 Fax: 966400256 Tel: 966400843 Fax: 966400843